

0619

7181001 -

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Arauca, 25 de mayo de 2015.

Señores

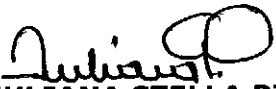
**REPRESENTANTES LEGALES
UNION TEMPORAL PROTECCION 33
UNION TEMPORAL SIGLO XXI**
Ciudad

ASUNTO: PROCEDIMIENTO: IVC-PD-12 Sancionatorio laboral
Expediente: Comunicación Rdo. 7081001-1212 del 07/11/2014
Interesados: Unión Temporal Protección 33
Unión Temporal Siglo XXI

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo número 195 del 22 de mayo de 2015, le comunico la decisión mediante la cual, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Arauca, doctora Blanca Cecilia Alvarez Colina, avoca conocimiento de la Averiguación Preliminar Administrativa seguida contra la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 33 y la UNIÓN TEMPORAL SIGLO XXI. Se advierte que contra el acto administrativo en mención, NO PROCEDE NINGUN RECURSO.

Lo anterior, con el fin ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Cordialmente,



JULIANA STELLA PINEDA SANCHEZ
Auxiliar administrativa
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia,
Control, Resolución de Conflictos – Conciliaciones

Anexo(s): Lo enunciado en un folio

Copia:

Transcriptor: Juliana P.
Elaboró: Juliana P.
Revisó/Aprobó: Juliana P.

G:\GRUPO DE PREVENCION IVC RCC 2015\COMUNICACIONES GPIVCRCC 2015\CARTAS 2015 GP IVC RCC ARAUCA.doc

**AUTO No. 195 DEL 2015
(22 de mayo)**

**INSPECCION DE TRABAJO
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y
RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACION DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS
MEDIANTE RESOLUCIÓN 2143 DEL 2014 Y**

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 21 de Mayo de 201, proferido por la CCORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL y RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE ARAUCA, Asigno a esta Inspección, para que realice las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso investigativo e insertar al expediente todas las pruebas recaudadas, se procede a **AVOCAR EN CONOCIMIENTO** de la correspondiente Averiguación Preliminar y, en consecuencia,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR EN CONOCIMIENTO, de la Averiguación preliminar Administrativa bajo Radicado No. 7081001-1212 del 07 de noviembre de 2014, en contra de las empresas UNION TEMPORAL PROTECCION 33 y UNION TEMPORAL SIGLO XXI , a fin de determinar presunta violación a la normatividad laboral individual.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las partes jurídicamente interesadas para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2015.


BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Arauca